

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD: 2001-31-10-001-2013-00209-00
Ref. RESPUESTA OFICIO 00230081 DEL EJÉRCITO NACIONAL

Valledupar, Cesar, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Infórmese al Ejército Nacional que este Juzgado mediante providencia judicial de fecha 20 de agosto de 2013, fijó como cuota alimentaria a favor del menor EDWIN JOSÉ CAQUIMBO BERMÚDEZ y a cargo del señor EDGAR MAURICIO CAQUIMBO CUBILLO el equivalente al 25% del salario mensual menos la deducciones de ley e igual porcentaje de las primas y prestaciones sociales que percibe el demandado como Sargento el Ejército Nacional de Colombia a partir del mes de Agosto del mismo año; sumas de dineros que visto el paginario están siendo consignadas en la cuenta de ahorro del Banco Agrario de Colombia a favor de la señora INGRID MARCELA BERMÚDEZ madre del menor; por lo anterior se informa que lo decidido en la citada providencia hasta la fecha se encuentra vigente.

A la presente se adjuntara copia de la providencia que fijo los alimentos a favor del menor demandante en donde constara el número de la cuenta bancaria de la demandante, donde debe consignarse los dineros producto del pago de las cuotas alimentarias. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 0722

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario